



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 06/2023 - Adquisición de UN (1) vehículo utilitario - EX-2023-00017771- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
14-06-23	HORA DE INICIO: 09.00	HORA DE FINALIZACION: 10.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 06/2023 – Adquisición de UN (1) vehículo utilitario con destino a la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos (Departamento Logística) para ser utilizados en la distribución de bienes adquiridos por la empresa, en Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2023-00017771- -CVSA-DC#CVSA.-

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 06/2023 – Adquisición de UN (1) vehículo utilitario con destino a la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos (Departamento Logística) para ser utilizados en la distribución de bienes adquiridos por la empresa, en todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2023-00017771- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la compañía.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por memorándum N° ME-2023-00017736-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Operaciones y la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras el inicio de las gestiones necesarias para efectuar la adquisición citada en el orden del día que tiene como objetivo proveer en tiempo y forma a todos los Tramos de concesión y sus estaciones, de todos aquellos insumos necesarios para su correcta explotación. De esta manera resultará posible una mayor autonomía de los bienes disponibles logrando así economizar traslados y movilidades sin la utilización negativa de recursos innecesarios. De esta forma será posible dar respuestas a las exigencias requeridas por los Contratos de Concesión y sus Pliegos.

El monto de la adquisición fue estimado, conforme los términos del memorándum, en la suma de PESOS: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 31.467.192.-), que incluye IVA a la alícuota del 21%, gastos de flete y patentamiento. Sin embargo, con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por informe N° IF-2023-00036105-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de febrero de 2023, determinó la estimación, sin IVA, en la suma de PESOS: VEINTISEIS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/00 (\$ 26.005.943,80).

Luego, advertido que la alícuota que realmente corresponde considerar es del 10,50%, por informe N° IF-2023-00057277-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de marzo de 2023, determinó el monto unitario de la presente contratación en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 42/00 (\$ 14.081.568,42) más IVA.

Forman parte de la presentación, como archivos embebidos, el presupuesto, centro automotores - 19 de enero de 2023, que respalda los valores actuales de mercado y las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Operaciones para informar que mediante informe N° IF-2023-00017862-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 25 de enero de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones puso en conocimiento del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas que corresponde encuadrar este procedimiento bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos de los artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante informe N° IF-2023-00021058-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 30 de enero de 2023, el mencionado Departamento, a efectos de la autorización de inicio del procedimiento, informó que el gasto que involucra esta contratación se ha afectado presupuestariamente en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023 detallando, además, la imputación correspondiente, Cuenta Contable: Código: 102010700001– Descripción: RODADOS - VALOR DE ORIGEN.

Continúa en uso de la palabra Lic. María Soledad Mangiavillano para informar que, analizado lo actuado hasta esa fecha, la Gerencia General otorgó la autorización correspondiente para el inicio del procedimiento de la adquisición que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, ha determinado la integración (miembros Titulares y Suplentes) de la Comisión Evaluadora, dando cumplimiento al Artículo 30° del mismo Reglamento. Cuanto fuera expuesto consta en el informe IF-2023-00032137-CVSA-GG#CVSA, de fecha 14 de febrero de 2023.

Seguidamente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó a la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, tal como consta en la Providencia N° PV-2023-00034534-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 17 de febrero de 2023, determinadas precisiones vinculadas con la elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como archivo de trabajo y la conformidad del mismo, que fue otorgada y brindada la respuesta correspondiente mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00035132-CVSA-SLEPVI#CVSA, de la misma fecha. Luego, por el ya citado informe N° IF-2023-00036105-CVSA-SCA#CVSA, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, efectuó una síntesis cronológica de lo actuado, dejó constancia de la intervención de la Subgerencia requirente, adjuntó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00035626-CVSA-DC#CVSA) y remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra la Lic. Mangiavillano, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00038412-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 27 de febrero de 2023, que fueron cumplimentadas en su totalidad, resaltando la referida al ARTÍCULO 21 – "FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO", donde, considerando que se prevé el pago del 100% del valor de la contratación en concepto de "pago adelantado", sugirió la incorporación de un informe complementario que justifique la elección de esta condición, lo que fue receptado mediante la incorporación al expediente del informe N° IF-2023-00040082-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 28 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, donde se explica que "... responde a los usos y costumbres del rubro comercial en cuestión y, además, a la imperiosa necesidad de que la entrega de los bienes se realice en forma INMEDIATA ...". Así, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, por providencia N° PV-2023-00044119-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 7 de marzo de 2023, remitió a Gerencia General el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares – PBCP – definitivo (IF-2023-00044051-CVSA-SCA#CVSA), quien, por Informe N° IF-2023-00045277-CVSA-GG#CVSA, de fecha 8 de marzo de 2023, otorgó la autorización correspondiente, dando cumplimiento de esta manera al artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento ya citado.

Se agrega que, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (resulta oportuno destacar que en el artículo 9° se estipula que el oferente deberá cotizar el Renglón Único completo; que la cotización parcial del Renglón será causal suficiente para la desestimación de la oferta; que la cotización deberá contemplar el

traslado, la carga y descarga de los bienes ofertados conforme lo establecido en el Artículo 20); sus OCHO (8) Anexos; las Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 16 de marzo de 2023 (IF-2023-00050524-CVSA-SCA#CVSA), a la que corresponde remitirse en honor a la brevedad, emitida como consecuencia de la consulta efectuada por un potencial oferente y que fue difundida a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2023-00054445-CVSA-DC#CVSA), notificada, tal como consta en el expediente, a las empresas que también figuran en la lista de invitados; a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (cumplimiento del artículo 18° - segundo - del Reglamento General de Contrataciones).

Continúa diciendo, en relación con la convocatoria (IF-2023-00046451-CVSA-SCA#CVSA), cuyo acto de apertura fuera previsto para el día 22 de marzo de 2023 a las 12:00 Hs., que:

- Con fecha 9 de marzo de 2023:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la página web del organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2023-00054467-CVSA-DC#CVSA).

b) Se solicitó la difusión de la convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones antes mencionadas (IF-2023-00054457-CVSA-DC#CVSA).

c) Fue notificada a las empresas (IF-2023-00054453-CVSA-DC#CVSA) que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Además:

- Se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2023-00054437-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, se propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Privada N° 06/2023, se recibieron, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2023-00054516-CVSA-DC#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2023-00054527-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento - CUATRO (4) ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los oferentes cotizaron por el Renglón Único; que los importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caución cuyos importes permiten dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 7°, Inciso j) del PBCP.

1. AUTOMOTORES HAEDO S.A.: Cotiza \$ 33.167.420,80. Póliza de Seguro de Caución N° 53.232, emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. por la suma de \$ 1.832.500.- (IF-2023-00054566-CVSA-DC#CVSA).

2. AURELIA S.A.C.I.YF.: Cotiza \$ 40.347.497.-. Póliza de Seguro de Caución N° 1567405, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de \$ 2.250.000.- (IF-2023-00054568-CVSA-DC#CVSA).

3. IGARRETA S.A.C.I.: Cotiza \$ 23.900.000.-. Póliza de Seguro de Caución N° 170.764, emitida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por la suma de \$ 2.000.000.- (IF-2023-00054574-CVSA-DC#CVSA).

4. BESTEN HANDLER S.A.: Cotiza \$ 32.387.663,36.-. Póliza de Seguro de Caución N° 161126, emitida por Galeno Seguros S.A. por la suma de \$ 1.800.000.- (IF-2023-00054586-CVSA-DC#CVSA).

Se Informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante el ya mencionado informe N° IF-2023-00057277-CVSA-SCA#CVSA, de

fecha 28 de marzo de 2023, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado a partir de la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntó el cuadro comparativo de ofertas elaborado por el Departamento de Compras (IF-2023-00054599-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento al artículo 8°, Inciso h) del Reglamento e incorporó al expediente las constancias de inscripción en AFIP de todas las firmas, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación. Incorporó también las constancias emitidas con fecha 28 de marzo de 2023, de donde surge que ninguno de los oferentes registra sanciones en el REPSAL conforme los términos del artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2023-00056846-CVSA-DC#CVSA).

A continuación la Comisión Evaluadora solicitó al Departamento de Compras que se intimara a todos los oferentes la presentación de la documentación que se encuentra indicada en el memorándum N° ME-2023-00063669-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 11 de abril de 2023, lo que fue cumplimentado en la misma fecha, con fijación del plazo perentorio de TRES (3) días hábiles, tal como consta en el e-mail remitido (IF-2023-00067071-CVSA-DC#CVSA) y respondido conforme se indica seguidamente, con aclaración que la firma AURELIA S.A.C.I.yF. no contestó el requerimiento formulado:

IGARRETA S.A.C.I.: 11 de abril de 2023 - IF-2023-00067081-CVSA-DC#CVSA.

AUTOMOTORES HAEDO S.A.: 11 de abril de 2023 - IF-2023-00067091-CVSA-DC#CVSA.

BESTEN HANDLER S.A.: 13 de abril de 2023 - IF-2023-00067098-CVSA-DC#CVSA.

Se refiere a continuación la Sra. Gerenta de Operaciones, al informe técnico de firma conjunta N° IF-2023-00070263-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 30 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, efectuado sobre la base de los requisitos plasmados en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, donde concluye, conforme el análisis practicado en que:

- Las ofertas presentadas por las Firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. y BESTEN HANDLER S.A. no cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, dado que los vehículos propuestos no cuentan con la cilindrada solicitada, sin perjuicio de lo cual, señala que los precios unitarios ofertados presentan desvío del 18 % y 15 %, respectivamente, por encima del monto estimado de la Contratación, razón por la cual las considera convenientes desde el punto de vista económico.

- La Oferta de la firma IGARRETA S.A.C.I., cumple técnicamente con lo solicitado en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, advirtiendo que el precio unitario presenta un desvío del orden del 15 % por debajo del precio estimado para la contratación, razón por la cual la considera conveniente desde el punto de vista económico.

- En consecuencia, considera que el oferente antes citado puede ser tenido en cuenta para la prosecución de la evaluación.

- La oferta efectuada por la firma AURELIA S.A.C.I.yF. debe ser desestimada dado que no respondió la intimación cursada.

El Departamento de Contabilidad e Impuestos se expidió mediante informe N° IF-2023-00071121-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 21 de abril de 2023, elaborado sobre la base de la documentación de naturaleza económica exigida por el PBCP, de donde surge que todos los oferentes le dan cumplimiento. Además, verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente conforme lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/17, se pudo comprobar que ninguno de los oferentes registra deuda. En este sentido incorporó al expediente las constancias emitidas a partir del sitio web de AFIP con fecha 21 de abril de 2023 (IF-2023-00071110-CVSA-DCI#CVSA).

A continuación, se señala que la Comisión Evaluadora de ofertas, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00071562-CVSA-DCI#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 24 de abril de 2023, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la página web de la empresa: IF-2023-00074826-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificado en la misma fecha a los oferentes según el e-mail agregado

al Expediente: IF-2023-00074830-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego; y después de haber realizado el análisis de las ofertas recibidas, y de los Informe técnicos precedentes, se expidió conforme los Capítulos II y III, Recomendando - en síntesis - lo siguiente:

## 1. DESESTIMAR

Las ofertas presentadas por las Firmas AUTOMOTORES HAEDO S.A. y BESTEN HANDLER S.A. por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el PBCP, incurriendo así en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del PUBCG.

La oferta presentada por la Firma AURELIA S.A.C.I.YF., por no haber presentado la totalidad de la documentación requerida en el PBCP en el plazo otorgado a tal fin, incurriendo así en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, Inciso h), del PUBCG.

## 2. PREADJUDICAR

A la Firma a la Firma IGARRETA S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 33-53876676-9) el Renglón Único de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 06/2023, por la suma de PESOS: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 23.900.000.-) más IVA, por ser la oferta más conveniente.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante informe N° IF-2023-00074939-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de abril de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado a partir de la apertura de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones, remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00077851-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de mayo de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo III - "ANÁLISIS", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la contratación, tanto desde el punto de vista de la Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación; como del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Contratos de Concesión suscriptos y del Reglamento General de Contrataciones. Finalmente, remitió el expediente para su aprobación.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Por aplicación del artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.
- b) Resulta procedente el encuadre impulsado por el área técnica teniendo en consideración los términos del artículo 3° del Reglamento ya citado.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora ..." en su Dictamen de Evaluación.
- e) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC."

En consecuencia, debe intervenir el Comité de Compras y Contrataciones.

Sin perjuicio de lo actuado, con fecha 1 de junio de 2023 intervinieron la Gerencia de Operaciones y la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, solicitando modificar la cantidad de vehículos a adquirir, señalando que han variado las circunstancias que tuvieron en cuenta para solicitar la compra de DOS (2) unidades. En este sentido, fundándose en razones de reorganización logística y operativa solicitaron disminuir a UN (1) el vehículo utilitario a adquirir.

Las áreas solicitantes señalaron que, el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que rige la licitación de marras establece, en lo que aquí interesa, que Corredores Viales S.A. tendrá derecho a: "...aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. La empresa o persona adjudicataria se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del cocontratante, todo ello según el PUBCG de CORREDORES VIALES S.A.". Así, destacaron que, la cantidad a disminuir no resulta significativa en relación con la cantidad original solicitada, de modo tal que haya sido determinante para que una empresa haya decidido no presentarse a ofertar.

Adicionalmente, se indicó que la disminución solicitada excede el porcentaje previsto en la disposición normativa citada precedentemente, con lo cual Corredores Viales S.A. no se encuentra facultada para variar unilateralmente las condiciones del contrato; en función de ello se solicitó que a través del Departamento de Compras se requiera la conformidad expresa del cocontratante, en forma previa a proseguir con el trámite administrativo correspondiente. Finalmente, se observó que en el caso de que el proveedor acepte la disminución el monto total a adjudicar ascenderá a la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.950.000.-) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha disminución fue informada por el Departamento de Compras vía e-mail con fecha 2 de junio de 2023, vinculado al expediente mediante informe N° IF-2023-00093142-CVSA-DC#CVSA. En igual fecha, el cocontratante prestó conformidad, tal consta en el e-mail vinculado mediante informe N° IF-2023-00093147-CVSA-DC%CVSA. En función de todo lo expuesto, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal para su intervención en el ámbito de su competencia.

El Sr. Gerente General informa que, la Gerencia de Coordinación Legal intervino mediante Dictamen Jurídico Nro. IF-2023-00094159-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de junio de 2023, a los fines de expedirse sobre los aspectos legales del procedimiento, en cuanto a la solicitud de modificar la cantidad de vehículos a adquirir. En este sentido, mediante dicho Dictamen Jurídico (IF-2023-00094159-CVSA-GCL#CVSA) se dejó constancia que: *"...Conforme las intervenciones de las áreas técnicas preopinantes y considerando las habilitaciones legales para el impulso del presente trámite, este servicio jurídico entiende prima facie que no existen obstáculos jurídicos para proceder conforme lo requerido por las áreas con competencia primaria en la materia, teniendo en cuenta que la medida no altera los principios establecidos en el artículo 2 del RGC"*.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a favor del proveedor IGARRETA S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 33-53876676-9), por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

